



Recomendación del LDRAC sobre la gestión de los FADs y sobre la reducción de capturas accesorias de la flota de cerco

Estatus: aprobado por el Comité Ejecutivo

Idioma de redacción original del documento: Inglés

Referencia: R-03-12/WG1

- o Recordando el Acuerdo para la aplicación de las disposiciones de la Convención de Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de diciembre de 1982 relativas a la conservación y gestión de especies transzonales y altamente migratorias;
- o Recordando además el Plan de acción Internacional de FAO para la gestión de la capacidad pesquera
- o Considerando la situación de sobrecapacidad pesquera para ciertas pesquerías de túnidos tropicales y la continua expansión de la pesca global de túnidos en importantes áreas de pesca:
- o Considerando que el uso de FAD es un parámetro importante en términos de la capacidad del cerco y la necesidad de que por ello debe haber un asesoramiento que se incluya en los planes de gestión de la capacidad y en la gestión global de la pesca;
- o Considerando que algunas poblaciones de túnidos tropicales están en una situación relativamente saludable a nivel mundial, pero que existen incertidumbres sobre la situación de los stocks y que el nivel de explotación en todos los océanos debe ser cuidadosamente supervisados para todas las flotas atuneras;
- o Considerando que el uso de FADs es global y que representa una proporción sustancial de las capturas del cerco de túnidos tropicales, que constituyen aproximadamente el 63% de las capturas mundiales, y que deben recopilarse datos precisos y sus efectos sobre el ecosistema y remitirse a las ORPs;
- o Considerando que otras pesquerías como la de cañeros, y las de cerqueros de los países costeros, han incrementado considerablemente el uso de objetos flotantes anclados durante los últimos años, y que hay poca información de sus efectos sobre el ecosistema;
- o Considerando que la regulación de pesca con FADs por la flota de cerco en algunas ORPs debe mejorarse y que una nueva regulación del uso de FADs –



- como en el Océano Índico, donde se está discutiendo actualmente sobre los planes de gestión de FAD – debe basarse, como para otras artes, en el mejor conocimiento científico y en la aplicación de los enfoques precautorio y ecosistémico, e incluir sistemas de gestión de capacidad;
- Considerando que, actualmente, ninguna de las recomendaciones o medidas de gestión de las ORPs prohíbe el uso de FADs en la pesca de cerco y que la forma más común de gestión en las pesquerías de FAD ha sido el cierre temporal de áreas, que actualmente se aplica en todos los océanos;
 - Reconociendo el papel proactivo de los operadores europeos que fueron los primeros en adoptar voluntariamente las vedas espacio-temporales de FADs en los Océanos Atlántico e Índico en 1997 y la investigación científica que se ha desarrollado a iniciativa de la industria con sus organismos científicos nacionales (AZTI, OIE y IRD) desde 2005;
 - Considerando que, aunque la cifra de capturas incidentales de especies diferentes a túnidos, en términos de porcentaje de la captura total en la pesca con FADs, es relativamente pequeña en comparación con otras artes, los posibles efectos de los FADs sobre otras especies distintas a los túnidos, sobre la productividad de los stocks de túnidos, sobre su comportamiento y biología y sobre el ecosistema pelágico todavía necesitan más investigación y vigilancia;
 - Conscientes, sin embargo, de que la ausencia de información científica adecuada no debería utilizarse como razón para aplazar o para no tomar medidas de conservación y gestión;
 - Considerando el compromiso de la flota cerco comunitaria para la sostenibilidad de la pesquería y el papel proactivo los stakeholders de la EU (industria y científicos) proponiendo varias iniciativas de investigación con el objetivo de mitigar los efectos adversos de los FADs y buscar soluciones para mejorar la sostenibilidad de la pesquería como un todo;
 - Resaltando que el control más preciso de la pesca con FADs se ha implantado a nivel nacional en Francia y España (desde 2010).
 - El LDRAC acuerda que la pesca de túnidos tropicales con FADs debería gestionarse mejor para todas las flotas y recomienda que esa gestión debería consistir en la adopción de un plan internacional de gestión de FADs a nivel de las ORPs, lo que requeriría:
 1. La recopilación de forma continua de los datos relativos a los FADs, y su remisión de manera oportuna a las ORPs relevantes, con objeto de evaluar con precisión y vigilar estrechamente el uso de FADs, la composición precisa de capturas por talla y especie, nivel de capturas accesorias para cada una de las pesquerías implicadas y su posible efecto sobre los stocks de túnidos, sobre las especies dependientes y asociadas, así como sobre el ecosistema



- pelágico (esos datos deberían abarcar el número de FADs por buque o grupo de buques y sus características técnicas, el tipo de lance, la cantidad de capturas accesorias retenidas a bordo, de descartes y de los animales liberados vivos, así como toda la información que permita cuantificar el uso de FADs);
2. Evaluar con precisión los efectos de los FADs y de su uso sobre los recursos de túnidos, sobre el comportamiento del atún y especies asociadas o dependientes y sobre el ecosistema pelágico, incluyendo el aumento de la capacidad pesquera y de la eficiencia;
 3. Mejorar los procedimientos de gestión para controlar con precisión el número, el tipo y el uso de FADs desplegados o equipados con boyas por cualquier buque;
 4. Desarrollar medidas técnicas para mitigar los posibles efectos negativos de la pesca de cerco con FADs sobre los ecosistemas y las capturas de túnidos juveniles;
 5. Los pescadores deberán adoptar herramientas y/o estrategias para reducir tanto como sea posible, incluso eliminar cuando sea posible, el enganche incidental de animales en sus FADs, así como las capturas incidentales de especies no objetivo;
- El LDRAC apoya el desarrollo de una política comunitaria para una explotación sostenible de túnidos tropicales por cerqueros con el uso de FADs, basada en el mejor asesoramiento científico e implementando los enfoques de precaución y ecosistémico, que:
 - Proporcionaría un marco reglamentario para los planes de gestión de FADs desarrollados por los Estados Miembros, la recopilación de medidas de reducción de capturas accesorias, además de las adoptadas en las ORPs, el uso de FADs diseñados para eliminar tanto como sea posible o incluso erradicar el enganche de las tortugas y tiburones y otras recomendaciones que permitan adaptar a la flota de cerco el uso de las mejores prácticas.
 - Proporcionaría información para la evaluación del uso de FADs en relación con la capacidad y el esfuerzo pesquero. En términos del impacto global sobre el ecosistema marino el uso de FADs, su potencial incremento de eficacia y de esfuerzo pesquero, que debe ser evaluado y gestionado de forma precisa, así como cualquier otro parámetro de capacidad y de esfuerzo pesquero, a través de planes aplicados por las ORPs sobre una base de pesquería por pesquería.
 - Esta política global debería ser promovida por la UE en todas las ORPs atuneras (CIAT, CICAA, CTOI, y WCPFC), para su aplicación en todas las flotas de cerco dirigidas a la captura de túnidos tropicales.
 - Además, el LDRAC ha recogido la documentación anexa para documentar la viabilidad y el apoyo del sector a una Política de sostenibilidad global de la pesca con FADs.



- **Annex 1: Description of the MADE program**
 - Dagorn L, 2011. An update of the EU MADE project. IOTC-2011-WPEB07-52

- **Annex 2a, 2b, 2c, 2d, 2e: Description of the current actions led by EU fleets on a voluntary basis**
 - OPAGAC/ANABAC. Code of good practices on sustainable fishing with FADs for the Spanish Purse Seine fleet.
 - ANABAC FAD projects
 - OPAGAC FAD projects
 - Rapport d'avancement ORTHONGEL sur le CAT « DCP éco »
 - Rapport d'avancement ORTHONGEL sur le CAT « Requins »

- **Annex 3a, 3b: EU fleets FAD management plan**
 - FADs Management Plan SG MAR oct 2010 (Spain)

- **Annex 4: RFMOs FAD fishing current regulations register**